

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE FORMACIÓN DOCENTE**  
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR Nº 5**

**C.A.B.A, 17 de septiembre de 2015**

**A la comunidad educativa de la ENS Nº 5:**

**VISTO**

Que el mandato para Regente Nivel Terciario finaliza el 17/10/2015

**Y CONSIDERANDO**

La necesidad de realizar todas las acciones conducentes a su cobertura; Teniendo en cuenta las normas y criterios que se fijan en el Reglamento Orgánico Marco para las Escuelas Normales Superiores (Resol. 1316/MEGC/13)

**La Junta Electoral Informa que el Reglamento Orgánico para las Escuelas Normales establece** (Titulo 2 , Cap. 1, Art. 33 , Art. 34º):

**Art. 33) Designación de Regente**

La Regencia es presidida por un /una Regente. El cargo de Regente es electivo y a término. Para acceder al cargo se requiere ser profesor/a titular del Nivel Terciario de la ENS en la que se postula, acreditar doce (12) años de ejercicio en la docencia, siete (7) de los cuales deberán ser en el ámbito de la educación de formación docente terciaria gestión estatal, y al menos los cinco (5) últimos en la institución en la que se postula,. Se requerirá título docente para acceder a dicho cargo. En el caso de que no hubiera postulantes de la propia institución, podrán ser candidatos profesores titulares de otros Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal. El Regente se desempeña en sus funciones por un período de cuatro (4) años y puede ser reelecto por hasta otro período consecutivo de igual duración, sin que se computen los períodos en que eventualmente hubiera podido desempeñarse en el cargo para completar mandato. .

**Art. 34) Incompatibilidad y situación der revista**

El desempeño como Regente es incompatible con el desempeño de otro cargo jerárquico o directivo, en todos los niveles o modalidades de la educación de gestión pública (del Gobierno

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nacional, provincial, Municipal) o Privada. Mientras dure su mandato el Regente podrá ejercer el número de horas cátedra que fija la normativa correspondiente, fuera del turno en que se desempeña como vicerrector.

**Aclaración:**

- Se aclara que la postulación puede hacerse en lista con la fórmula Rector/Vicerrector.

**Junta Electoral**